



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

85



BUENOS AIRES, 10 FEB 2009

VISTO el Expediente N° S01:0301217/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, la Resolución N° 241 de fecha 17 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo II de la Resolución N° 241 de fecha 17 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron proyectos presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, aprobados por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados; asimismo, mediante el Anexo I de la referida norma se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos aprobados por dicho Anexo II.

Que se verificó un error material involuntario en la consignación de los contenidos de los Anexos I y II de la mencionada Resolución N° 241/08, invirtiéndose el orden de los mismos por lo que lo consignado como Anexo I debería haberse consignado como Anexo II y lo consignado como Anexo II debería haberse consignado como Anexo I.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales o de hecho en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE

MP
PROYECTO
15886

ms

d

A



Ministerio de Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase la parte pertinente del Anexo I de la Resolución N° 241 de fecha 17 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, donde dice "ANEXO I", debe leerse "ANEXO II".

ARTICULO 2°.- Rectifícase la parte pertinente del Anexo II de la Resolución N° 241/08, donde dice "ANEXO II", debe leerse "ANEXO I".

ARTICULO 3°.- Notifíquese a los administrados a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 85

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECCION
15886